



Convenio de colaboración suscrito entre las Universidades de Castilla-La-Mancha y Granada para la realización del Programa de Doctorado conjunto en: "FÍSICA Y MATEMÁTICAS"

Las Universidades de Castilla-La-Mancha (UCLM) y Granada (UGR) conscientes de la importancia que tiene afianzar las relaciones interuniversitarias, vienen ofertando desde el curso 1998-99 el inicialmente denominado programa de doctorado en Física y Matemáticas (FisyMat) que desde sus inicios recibió la Mención de Calidad por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; en primer lugar para el curso 2003-2004 (Convocatoria del año 2002, Referencia MCD2003-00517), siendo renovada dicha Mención, por el Ministerio de Educación y Ciencia, para los cursos 2004-2005 y 2005-2006 y siguientes Referencia MCD2006-00391. El programa de doctorado se reconvirtió de acuerdo con las normativas vigentes en Programa Oficial de Posgrado (Máster y Doctorado Código Ref:42100032 Programa Oficial de Posgrado en Física y Matemáticas; 3001165 Máster Universitario en física y matemáticas; 4000485 Doctor) manteniendo la mención de calidad del Ministerio de Educación y Ciencia para el curso 2006-2007 y para el curso 2007-2008, renovada según resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de BOE 273 de 12/11/2008 y vigente hasta el curso 2011-2012. Los mencionados Máster y Doctorado en Matemáticas fueron verificados positivamente conforme a la legislación vigente por resoluciones del Consejo de Universidades a través de la Comisión de Verificación de Planes de Estudios establecido el carácter oficial del título de "Máster en Física y Matemáticas" por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 2010 (publicado en el «BOE» de 16 de diciembre de 2010 por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 22 de noviembre de 2010). El vigente programa conjunto de Doctorado en Física y Matemáticas por la Universidad de Castilla-La-Mancha y la Universidad de Granada fue evaluado favorablemente el 1 de julio de 2011, con una valoración de 95 puntos sobre 100 obteniendo la Mención hacia la Excelencia (referencia: MEE2011-0121).

Las recientes modificaciones normativas de los estudios de doctorado y la consolidación de los estudios de máster aconsejan renovar el convenio suscrito entre las universidades participantes en el mencionado Programa de Doctorado con el fin de actualizar sus cláusulas.

Por todo ello los Rectores Magníficos:

D. Miguel Ángel Collado Yurrita, de la Universidad de Castilla-La-Mancha,
D. Francisco González Lodeiro, de la Universidad de Granada,



MANIFIESTAN

La progresiva armonización de los sistemas universitarios exigida por el proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, iniciado en 1999 con la Declaración de Bolonia y la consiguiente interacción operada entre tales sistemas por las diversas normativas nacionales sucesivamente promulgadas, ha dotado de una dimensión y de una agilidad sin precedentes al proceso de cambio emprendido por las universidades europeas.

La Declaración de Bolonia incluye entre sus principales objetivos la adopción de un sistema basado, fundamentalmente, en dos ciclos principales: grado y posgrado. Los estudios oficiales de Posgrado tienen como finalidad la especialización del estudiante en su formación académica, profesional o investigadora.

I

La **Constitución Española de 1978** consagró en su artículo 27.10 la autonomía de las Universidades y garantizó, con ésta, las libertades de cátedra, de estudio y de investigación, así como la autonomía de gestión y administración de sus propios recursos.

II

La **Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades** define en el **Art.2** las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo la expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios.

III

El **Real Decreto 99/2011 de 28 de enero**, en el **Art. 8.2** expresa que los programas de doctorado podrán llevarse a cabo de forma conjunta entre varias universidades y contar con la colaboración, expresada mediante un convenio, de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Y, con la finalidad de formalizar la continuación de la colaboración antes mencionada, las partes concluyen en firmar el presente convenio que se basará en las siguientes

CLÁUSULAS

I. Objetivos, aplicación y funcionamiento

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto:

- a) regular las condiciones de colaboración existentes entre las universidades firmantes para la organización y realización del programa de doctorado conjunto en Física y Matemáticas a partir del curso académico 2013-2014.
- b) ofrecer un marco de investigación coherente y de alto nivel de calidad, dirigido a la formación de investigadores y a la obtención de tesis doctorales de calidad en el desarrollo de las líneas de investigación y actividades formativas del programa.

Toda la documentación recogerá el carácter conjunto del programa y se garantizará la imagen de globalidad y gestión interuniversitaria.



Segunda.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de este convenio, referido a la delimitación, obtención y expedición de dichos Títulos Oficiales, coincide con el de las universidades signatarias del mismo, quedando abierta la posibilidad de incorporación de otras universidades y la colaboración de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros. Mención especial tiene en este ámbito la colaboración con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) a través del Instituto de Astrofísica de Andalucía (IAA), con quien se tiene un acuerdo en el marco del convenio general entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Granada que establece que el Instituto de Astrofísica de Andalucía es cofundador y copartícipe del programa de doctorado en Física y Matemáticas.

Tercera.- Funcionamiento

El programa de doctorado conjunto en Física y Matemáticas se ofrecerá en cada una de las dos universidades de forma simultánea con otros programas de carácter exclusivo.

II. Organización del Programa de Doctorado

Cuarta.- Universidad coordinadora

La Universidad de Granada es la universidad coordinadora del programa y la responsable de la coordinación y seguimiento del programa de doctorado objeto de este convenio. No obstante, el órgano de gobierno del programa de doctorado, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula séptima de este convenio, podrá cuando lo estimen conveniente la mayoría de sus miembros, proponer el cambio de universidad coordinadora que, para hacerse efectivo, deberá contar con la aprobación de las universidades firmantes y deberá reflejarse en un anexo al mismo.

Las Universidades firmantes del convenio han de realizar el trámite de implantación del programa de acuerdo con el procedimiento establecido en las respectivas Comunidades Autónomas.

La Universidad coordinadora será igualmente la encargada de realizar los trámites necesarios para la presentación del programa a convocatorias de Mención hacia la Excelencia o similares y cualquier solicitud de reconocimiento o concurso competitivo. En este supuesto la solicitud y la memoria deberán estar acordadas y aprobadas por las universidades participantes.

Quinta.- Órganos responsables.

Los órganos responsables del programa de doctorado en cada una de las universidades participantes son:

1. Escuela Internacional de Posgrado de la UGR
2. Vicerrectorado de Investigación y Política Científica de la UCLM

Sexta.- Coordinador del programa

El Programa de Doctorado en Física y Matemáticas contará con un Coordinador designado por acuerdo entre los Rectores de las universidades participantes a propuesta de sus correspondientes órganos responsables de gestión.



Cada una de las Universidades responsables de estos estudios podrá nombrar un Coordinador Local del Programa que deberá reunir los mismos requisitos establecidos para el Coordinador del programa. Dicho coordinador, asumirá, en cada Universidad, las tareas que contemple la normativa. Especialmente, asumirá las tareas de coordinación académica, y las gestiones que requieran su asistencia.

Séptima.- Órgano de gobierno

La Comisión Académica del Programa de Doctorado conjunto en Física y Matemáticas es la responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación así como del progreso de la investigación y de la formación y de la autorización de la presentación de la tesis de cada doctorando del programa.

La Comisión Académica del Programa de Doctorado en Matemáticas estará formada

- El Coordinador del Programa de Doctorado en Física y Matemáticas que la preside.
- Los coordinadores locales del Doctorado en Física y Matemáticas en cada una de las universidades participantes.
- Hasta 15 investigadores, que actuarán como vocales de la comisión, en representación de las distintas universidades participantes y de los diferentes equipos de investigación que forman parte del Programa.
- Adicionalmente podrán formar parte de la misma investigadores de otros organismos públicos de investigación, así como de otras entidades e instituciones implicadas en la R+D+i, tanto nacionales como internacionales con las que se suscriba los correspondientes convenios de colaboración.

Uno de los vocales, designado por el Coordinador del programa actuará como Secretario de la comisión.

La Comisión Académica del Programa de Doctorado en Física y Matemáticas elaborará su reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con los órganos responsables en los que se integra el Programa en cada universidad.

III. Administración del Programa de Doctorado

Octava.- Admisión y matriculación de los estudiantes.

Los alumnos de este doctorado conjunto serán considerados como alumnos propios del programa. Las universidades participantes facilitarán a los estudiantes la utilización de todos los servicios universitarios relacionados con el Título.

A efectos académicos se podrán matricular en cualquiera de las universidades firmantes del presente convenio. La Comisión Académica del Programa nombrará un tutor de la misma universidad donde esté matriculado el alumno. Cada universidad se hará cargo de la gestión administrativa y académica de los estudiantes que matricule.

Los requisitos de admisión y los criterios de selección serán compartidos y el proceso de admisión será único, de acuerdo con la propuesta del programa.



Corresponde a la Comisión Académica la admisión de los estudiantes de acuerdo con los requisitos académicos establecidos en el programa.

Existirá un registro por curso en el cual figurarán los alumnos que se hayan matriculado y que mantendrá actualizado universidad coordinadora.

Novena.- Régimen de permanencia y normativa de doctorado

El Doctorando estará sometido al régimen de permanencia y a la normativa de Doctorado aplicable en la universidad donde se matricule.

Décima. - Régimen académico de los estudiantes, gestión de expedientes y título.

Cada universidad participante será responsable de la tramitación de los expedientes de los Doctorandos que tenga matriculados y se encargará de la administración y depósito de los documentos, de la custodia de las actas y de la tramitación, expedición y el registro de un único título de doctorado conjunto, que expedirán y firmarán los rectores de las universidades participantes y se materializará en un único soporte en el que consten los logotipos de las universidades, de acuerdo con el modelo, formato y requisitos que establezca la legislación vigente.

IV. Tesis Doctoral

Decimoprimera. – Inscripción y dirección.

La tesis doctoral de cada Doctorando se inscribirá en la universidad donde se haya realizado la matrícula correspondiente, la cual asumirá las competencias previstas en la normativa vigente respecto a tesis doctorales.

Los requisitos para ser director de una tesis doctoral serán comunes para el Programa de Doctorado y deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en cada una de las universidades participantes. La Comisión Académica del Programa de Doctorado podrá proponer otros requisitos comunes a todos los doctorandos del programa que deberán ser aprobados por los respectivos órganos de gestión.

Decimosegunda.- Defensa de la tesis.

La defensa de la tesis doctoral se hará, como norma general, en la universidad donde se haya matriculado el doctorando, de acuerdo con la reglamentación que le sea propia. La Comisión Académica del Programa de Doctorado, en coordinación y de acuerdo con Órganos responsables de la gestión, tratará y resolverá cualquier eventualidad docente o administrativa con el objetivo de facilitar los objetivos de calidad y defensa de las tesis del Programa.

V. Financiación del Programa de Doctorado

Decimotercera.- Financiación.

El Programa de Doctorado en Física y Matemáticas contará con la financiación global que resulte de las financiaciones que cada una de las universidades participantes en el Programa otorgue con los criterios que éstas establezcan.



Los ingresos de matrícula, las tutorías obtenidas por cada universidad y las posibles subvenciones otorgadas serán gestionados por cada universidad mediante la unidad correspondiente.

La universidad coordinadora concurrirá con el Programa a las convocatorias de excelencia. Ésta o cualquier otra subvención o ingreso extraordinario obtenido directamente por parte del programa serán gestionados por la Comisión Académica del Programa de Doctorado de acuerdo con los procedimientos administrativos y contables que acuerden las respectivas gerencias.

Con la financiación anterior el programa afrontará las distintas necesidades del mismo: movilidad de estudiantes y de profesorado, infraestructuras docentes e investigadoras, etc.

Con carácter general, la universidad que reciba profesorado para participar en actividades recogidas en la oferta formativa del Programa correrá, en su caso, con los gastos derivados de la movilidad correspondiente.

VI. Garantía de calidad del Programa de Doctorado

Decimocuarta. Sistema de garantía de calidad.

El Programa de Doctorado dispondrá del Sistema de Garantía de la Calidad de la universidad coordinadora, que facilitará al resto de universidades participantes los protocolos de evaluación de la calidad que correspondan.

La Comisión Académica del programa de doctorado propondrá la creación de una Comisión de Garantía Interna de Calidad en la que estarán representadas las distintas universidades y que será aprobada por los diferentes órganos de gestión. Se promoverá la participación de hasta un máximo de 2 Doctorandos del Programa en esta comisión.

VII. Modificaciones del Programa

Decimoquinta.- Procedimiento de solicitud de verificación, modificación, acreditación y extinción del programa.

La Universidad Coordinadora ostentará la representación en el procedimiento de verificación y realizará los trámites para someter la propuesta de doctorado al proceso de verificación y a su posterior acreditación.

Cada una de las universidades participantes deberá subscribir la solicitud de verificación, cuya memoria será elaborada y aprobada por la Comisión Académica del Programa. Corresponde al coordinador local de cada universidad presentar la solicitud de verificación para que sea aprobada por los órganos correspondientes de su universidad.

En el supuesto de modificación del Programa, la solicitud deberá seguir el mismo procedimiento que se establece en el párrafo anterior.

El procedimiento de modificación, acreditación y extinción del Programa se realizará de acuerdo con las normativas vigentes y los mecanismos desarrollados por los diferentes órganos de gestión del Programa.



VIII. Modificaciones, vigencia y extinción del convenio

Decimosexta.- Incorporación y/o desvinculación de otras universidades y centros de investigación.

El Programa de Doctorado objeto de este convenio estará abierto a la incorporación de otras universidades en futuros cursos, siempre que acepten todos los términos de este acuerdo y previo informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Física y Matemáticas.

Todas las universidades que se adhieran al convenio tendrán los mismos derechos y obligaciones que las que ya participan. La incorporación de otras universidades deberá documentarse mediante un anexo en el que conste la aceptación de las cláusulas y los compromisos por parte de la(s) universidad(es) que se incorpora(en) con las firmas de conformidad de los representantes legales de las universidades que en el momento de la adhesión participen en el programa.

El Programa de Doctorado conjunto objeto de este convenio está también abierto a la participación de otros centros públicos y privados de investigación. Esta participación se concretará en los correspondientes convenios específicos de adhesión.

Decimoséptima.- Modificación del convenio.

Cualquier cambio que modifique lo establecido en este convenio, deberá ser ratificado mediante acuerdo de las partes antes del inicio del curso académico en que se pretendan introducir las posibles modificaciones.

Decimooctava.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá validez a partir del curso 2013 - 2014. Será prorrogable tácitamente por cursos sucesivos, siempre que se continúe ofreciendo el doctorado en las condiciones aprobadas y siempre que no sea denunciado por ninguna de las partes, denuncia que deberá formularse por escrito con seis meses de antelación respecto del inicio del curso académico siguiente.

En cualquier caso, siempre se deberá garantizar a los estudiantes la finalización del doctorado iniciado.

Decimonovena.- Extinción del convenio.

Son causas de extinción del presente convenio:

1. El transcurso de la vigencia de este acuerdo.
2. El mutuo acuerdo entre las partes antes de finalizar el plazo establecido.
3. El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera de las partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio.
4. La denuncia de una de las partes, formulada por escrito con seis meses de antelación respecto del inicio del curso académico siguiente.
5. Cualquier otra que contemple la normativa vigente de aplicación.

M



IX. Protección de datos y resolución de conflictos

Vigésima.- Protección de datos.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, cada una de las partes implicadas aplicará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los que se ha facilitado el acceso y para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

La Comisión Académica del Programa resolverá las peticiones y situaciones extraordinarias referentes a la observancia de discreción y reserva en el desarrollo de la tesis doctoral y de confidencialidad en los resultados obtenidos, así como los posibles conflictos que afecten al ámbito de la protección intelectual.

Vigesimoprimera. - Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltas por acuerdo de las partes y, si no fuera posible este acuerdo, se comprometen a someterse a mediación antes de iniciar cualquier reclamación ante la jurisdicción que corresponda.

Y para que conste, todas las partes firman este documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha que figuran más abajo.

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA-MANCHA

El Rector

Miguel Ángel Collado Yurrita



Firma
Fecha

26.09.12

UNIVERSIDAD DE GRANADA

El Rector

Francisco González Lodeiro



Firma
Fecha

10/09/2012